

AJECRCS

REGLAMENTO Y CONSTITUCIÓN

REGIÓN CENTRO SUR

REVISIÓN 2025



www.ajecrcs.org

TABLA DE CONTENIDO

CONSTITUCIÓN	4
ARTÍCULO I	5
Nombre y Domicilio	5
ARTÍCULO II	5
Declaración de Propósitos	5
ARTÍCULO III	6
Escudo	6
ARTÍCULO IV	6
Lema	6
ARTÍCULO V	6
Bandera	6
ARTÍCULO VI	6
Texto Tema	6
ARTÍCULO VII	6
Himno Lema	7
ARTÍCULO VIII	7
Uniforme	7
ARTÍCULO IX	7
Membresía y Requisitos	7
ARTÍCULO X	8
Gobierno	8
ARTÍCULO XI	10
Las Convenciones	10
ARTÍCULO XII	10

La Asamblea	10
ARTÍCULO XIII	11
Enmiendas	11
REGLAMENTO	12
ARTÍCULO I	13
Requisitos para la Junta de Directores, Directores de Departamentos Regionales, Vicepresidentes de Distritos, Directivas Distritales y Colaboradores de Departamentos	13
ARTÍCULO II	14
Deberes y Derechos de los Funcionarios	14
ARTÍCULO III	19
Departamentos	19
ARTÍCULO IV	23
Comités	23
ARTÍCULO V	24
Poderes de la Asamblea	24
ARTÍCULO VI	25
Orden de Trabajo	25
ARTÍCULO VII	25
Quórum	25
ARTÍCULO VIII	25
Las Cuotas	25
ARTÍCULO IX	25
Vacantes	25
ARTÍCULO X	26
Enmiendas	26

CONSTITUCIÓN

Preámbulo: Nosotros los jóvenes de la Iglesia de Dios Pentecostal M.I. Región Centro Sur de los Estados Unidos de América, consientes de nuestra responsabilidad para con Dios, la iglesia y la humanidad, movidos por la necesidad de crecer espiritualmente y desarrollarnos en forma integral, fundamentados en los principios cristianos de santidad, justicia, tolerancia, amor y honestidad a fin de unir todas las sociedades de jóvenes de nuestra iglesia, creamos la Asociación de Jóvenes Embajadores de Cristo.

Rogamos al Dios Trino su iluminación, gracia, virtud y poder para guiarnos en la ejecución de lo expuesto.

ARTÍCULO I

Nombre y Domicilio

Sección A: Nombre

Esta organización se conocerá como la Asociación de Jóvenes Embajadores de Cristo de la Iglesia de Dios Pentecostal Movimiento Internacional, Región Centro Sur de los Estados Unidos.

Sección B: Domicilio

La oficina central estará localizada en: Houston, TX.

ARTÍCULO II

Declaración de Propósito

1. Promover el progreso espiritual e intelectual y el mejoramiento moral, ético y emocional de la juventud pentecostal y colaborar con las agencias del gobierno, entidades u organizaciones que laboren en beneficio de esta.
2. Trabajar unidos con los pastores en el establecimiento de desarrollo de las sociedades de jóvenes.
3. Contribuir al progreso y promoción del evangelio de Jesucristo.
4. Organizar actividades que estimulen a los jóvenes a ser más responsables y celosos de la obra del Señor.

ARTÍCULO III

Escudo

El escudo de esta asociación será un círculo blanco en fondo azul marino. La inscripción:
TODOS PARA CRISTO – CRISTO PARA TODOS

Aparece en letras blancas en el círculo azul marino, bordeando un cordero blanco recostado sobre un libro (la Biblia). Debajo el libro, aparece la fecha 1997.

En el círculo blanco, aparece la inscripción “Asociación de Jóvenes Embajadores de Cristo” en letras azul marinas y en la parte inferior central del círculo azul, “Iglesia de Dios Pentecostal, Movimiento Internacional.”

ARTÍCULO IV

LEMA

TODOS PARA CRISTO, CRISTO PARA TODOS

ARTÍCULO V

Bandera

La bandera es color azul marino con letras blancas deletreando el nombre de nuestra organización y lema. En el centro el escudo.

ARTÍCULO VI

Texto Tema

“Ninguno tenga en poco tu juventud, sino sé ejemplo de los creyentes en Palabra, conducta, amor, espíritu, fe y pureza.” 1 Timoteo 4:12

ARTÍCULO VII

Himno Lema

El himno lema oficial de esta asociación será “Juventud Marchad.”

ARTÍCULO VIII

Uniforme

Los miembros de esta organización usarán un uniforme que contendrá los siguientes elementos:

Sección A: Varones

Pantalón azul marino, traje (el que pueda), corbata del mismo color y camisa blanca.

Sección B: Señoritas

Falda azul marino, cuyo ruedo será más debajo de las rodillas. Blusa blanca con mangas.

El uniforme debe ser usado en todos los actos oficiales y en todos los movimientos generales de la asociación.

ARTÍCULO IX

Membresía y Requisitos

Sección A: Miembros

Serán miembros de esta asociación las sociedades de las distintas iglesias del concilio Iglesia de Dios Pentecostal, M.I., en la Región Centro Sur de los Estados Unidos.

Sección B: Requisitos

1. Los requisitos para el ingreso a la asociación serán los siguientes:
 - a. Tener una sociedad organizada con no menos de cinco (5) miembros.
 - b. Tener una directiva organizada.
2. Requisitos para los miembros:
 - a. Ser miembro en plena comunión de la Iglesia de Dios Pentecostal, M.I.
 - b. Los jóvenes casados sin hijos podrán participar con la asociación con la aprobación de su pastor.

- c. Los jóvenes casados con hijos podrán participar con la aprobación de su pastor, basado en las necesidades locales.
- d. Tener un buen testimonio.
- e. No ser menor de doce (12) años ni mayor de treinta y cinco (35) años de edad.
- f. Pagar una cuota anual de \$5.00 los jóvenes adultos (16-35 años) y \$3.00 los juveniles (12-15 años).

ARTÍCULO X

Gobierno

Sección A: Junta de Directores

1. Esta asociación será dirigida por una Junta de Directores integrada de nueve (9) miembros que serán los siguientes:
 - a. Presidente(a)
 - b. Vicepresidente
 - c. Secretario(a)
 - d. Sub-Secretario(a)
 - e. Tesorero(a)
 - f. Sub-Tesorero(a)
 - g. Vocal 1
 - h. Vocal 2
 - i. Vocal 3

Sección B: Líderes

1. Cada distrito será representado por su Vicepresidente de Distrito.
2. El distrito contará además con una directiva la cual estará integrada por tres (3) o cinco (5) miembros en la cual las posiciones serán de la siguiente manera:
 - a. Vicepresidente
 - b. Secretario(a)
 - c. Tesorero(a)
 - d. Vocal 1
 - e. Vocal 2

3. La cantidad de miembros de la directiva distrital será aprobada por el Presbítero según la necesidad del distrito.

Sección C: Elecciones Regionales

1. Los miembros de la Junta de Directores serán nominados de la siguiente manera:
 - a. El Comité Ejecutivo regional nominará tres (3) candidatos para la presidencia y vicepresidencia de la asociación, estos serán electos por mayoría simple en asamblea. Los candidatos deben ser:
 1. Miembros de la Junta de Directores; o
 2. Ex-miembros de la misma
 3. Vicepresidentes de Distritos; o
 4. Miembros de cualquier comité o departamentos permanentes en la asociación.
 - b. Los demás miembros de la junta serán nominados y electos por la asamblea por votación secreta.
2. Los términos de los miembros de la junta serán establecidos de la siguiente manera:
 - a. Los miembros de la Junta de Directores serán electos por dos (2) años y podrán ser re-electos por un máximo de tres (3) términos.
 - b. Los miembros de la junta vencerán de la siguiente manera:
 1. Presidencia, Secretaría, Sub-Tesorería y Vocal 2 el mismo año.
 2. Vicepresidencia, Tesorería, Sub-Secretaría, Vocal 1 y Vocal 3 el mismo año.

Sección D: Elecciones Distritales

1. Los Vicepresidentes de Distritos serán nominados por la Junta de Directores y electos en sus respectivas Pre-Convenciones o no más tarde de treinta (30) días antes de la convención regional. Los Vicepresidentes de Distritos serán nominados de la siguiente manera:
 - a. La Junta de Directores entrevistará a los jóvenes endorsados por sus pastores antes de la asamblea distrital.
 - b. Los entrevistados deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo I, Sección C del reglamento de AJEC Región Centro Sur.
 - c. La Junta de Directores seleccionará con el asesoramiento del Presbítero los candidatos basados en los resultados de las entrevistas. Estos serán electos por mayoría simple en asamblea.

2. Los demás miembros de la directiva distrital serán nominados de la siguiente manera:
 - a. La Junta de Directores entrevistará a los jóvenes endorsados por sus pastores antes de la asamblea distrital.
 - b. Los entrevistados deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo I, Sección D del reglamento de AJEC Región Centro Sur.
 - c. La Junta de Directores seleccionará con el asesoramiento del Presbítero los candidatos por cada posición basado en los resultados de las entrevistas. Estos serán electos por mayoría simple en asamblea.
3. Los términos de los líderes de distritos serán establecidos de la siguiente manera:
 - a. Los Vicepresidentes de Distritos serán electos por dos (2) años y podrán ser re-electos por un máximo de cuatro (4) términos.
 - b. Las posiciones de Secretaría, Tesorería, Vocal 1 y Vocal 2 serán electas por dos (2) años y vencerán alternadamente de la siguiente manera:
 1. Vicepresidencia, Tesorería y Vocal 2 el mismo año.
 2. Secretaría y Vocal 1 el mismo año.
4. Los líderes distritales tomarán posesión en sus respectivas asambleas.

ARTICULO XI

Las Convenciones

Sección A: Fecha de Convención

La asociación de jóvenes celebrará su convención anual durante los meses del verano. El lugar de dicha convención será seleccionado por el Comité Timón en el cual habrá una representación de la asociación.

Sección B: Extraordinarias

Se darán las asambleas extraordinarias que fueren necesarias. Para las mismas se deben circular convocatorias con cuarenta y cinco (45) días de anticipación a la misma.

Sección C: Convención Distrital

Las convenciones distritales serán agendadas por el Comité Ejecutivo regional. Su propósito será recibir informes de los líderes de las directivas distritales y elegir los puestos que venzan dentro de la directiva distrital.

ARTICULO XII

La Asamblea

Sección A: Miembros de la Asamblea

1. La Asamblea anual estará constituida por los siguientes miembros:
 - a. Comité Ejecutivo regional,
 - b. Junta de Directores,
 - c. Vicepresidentes de Distritos y miembros de la directiva distrital,
 - d. Presidentes de las sociedades de nuestras iglesias,
 - e. Directores de Departamentos,
 - f. Delegados a convención, y
 - g. Miembros afiliados del Cuerpo Ministerial,

Sección B: Voz y Voto

Sólo los mencionados en el Artículo XII Sección A tienen derecho a voz y voto. El Cuerpo Ministerial tendrá derecho a voz, pero no a voto.

ARTICULO XIII

Enmiendas

Esta constitución podrá ser enmendada por voto de dos terceras (2/3) partes de la matrícula registrada de la asamblea.

REGLAMENTO

ARTÍCULO I

Requisitos para la Junta de Directores, Directores de Departamentos Regionales, Vicepresidentes de Distritos, Directivas Distritales y Colaboradores de Departamentos

Sección A: Requisitos para la Junta de Directores

1. Ser miembro de la asamblea de convención.
2. Ser bautizado en agua y preferiblemente que sea bautizado con el Espíritu Santo.
3. Ser joven capacitado, responsable y con facilidad para transportarse.
4. Estar dispuesto a esforzarse y dar el tiempo que requiere su posición.
5. Tener no menos de tres (3) años de convertido.
6. Ser no menor de dieciocho (18) años de edad ni mayor de treinta cinco (35) años de edad, excepto la Presidencia y Vicepresidencia, serán no menor de veintiún (21) años de edad.
7. Haber tenido no menos de dos (2) años de experiencia en el distrito o ser recomendado por el Comité Ejecutivo Regional.
8. Estar dispuesto a entregar su posición distrital siempre y cuando los recursos estén disponibles.
9. Tener no menos de un (1) año siendo miembro de la Iglesia de Dios Pentecostal, M.I.
10. Ser recomendado por su pastor.

Sección B: Requisitos para los Directores de Departamentos Regional

1. Ser joven afiliado a la asociación
2. Ser no menor de dieciocho (18) años de edad ni mayor de treinta y cinco (35) años de edad.
3. Ser joven capacitado, responsable, y con facilidad de transportarse.
4. Estar dispuesto a esforzarse y dar el tiempo que requiere su posición.
5. Haber tenido no menos de un (1) año trabajando como líder en su sociedad local.
6. Ser bautizado en agua y Espíritu Santo.
7. Haber tenido no menos de un (1) año de experiencia regional o distrital.
8. No podrá tener ninguna otra posición regional o distrital disponiéndose que el Comité Ejecutivo Regional evaluará la situación de acuerdo a la necesidad.
9. Ser recomendado por su pastor.
10. El Director(a) del Departamento de Educación Cristiana preferiblemente tendrá una preparación de Mizpa o esté en el proceso o una preparación de una escuela teológica de una institución reconocida por la organización.

Sección C: Requisitos para los Vicepresidentes de Distritos

1. Ser miembro activo en su sociedad local.
2. Ser bautizado en agua y preferiblemente con el Espíritu Santo.
3. Ser un joven capacitado, responsable y con facilidad para transportarse.
4. Estar dispuesto a esforzarse y dar el tiempo que requiere su posición.
5. Tener buen testimonio.
6. Tener no menos de dos (2) años de convertido.
7. Ser recomendado por su pastor.
8. Ser no menor de dieciocho (18) años de edad.

Sección D: Requisitos para los Líderes Distritales

1. Ser miembro activo en su sociedad local.
2. Ser bautizado en agua y preferiblemente el Espíritu Santo.
3. Ser un joven capacitado, responsable y con facilidad para transportarse.
4. Estar dispuesto a esforzarse y dar el tiempo que requiere su posición.
5. Tener buen testimonio.
6. Tener no menos de dos (2) años de convertido.
7. Ser recomendado por su pastor.
8. Ser no menor de dieciséis (16) años de edad.

Sección E: Requisitos para los Colaboradores de Departamentos

1. Ser miembro activo en su sociedad local.
2. Ser bautizado en agua y preferiblemente el Espíritu Santo.
3. Ser un joven capacitado, responsable y con facilidad para transportarse.
4. Estar dispuesto a esforzarse y dar el tiempo que requiere su posición.
5. Tener buen testimonio.
6. Tener no menos de dos (2) años de convertido.
7. Haber tenido no menos de un (1) año de experiencia en el distrito o tener mínimo dos (2) años de experiencia local.
8. Ser recomendado por su pastor.
9. Ser no menor de dieciséis (16) años de edad.

ARTÍCULO II

Deberes y Derechos de los Funcionarios

Sección A: Presidencia

1. Presidirá todas las reuniones de la Junta de Directores y la asamblea anual.
2. Ordenará las convocatorias a reuniones ordinarias y extraordinarias.

3. Autorizará todos los desembolsos oficiales en que incurra la Junta de Directores, Vicepresidentes de Distritos y Departamentos.
4. Promoverá actividades dirigidas al crecimiento espiritual y numérico de la Asociación.
5. Ayudará a los Vicepresidentes de Distritos en el desarrollo de actividades globales en los distritos.
6. Trazará en unión a la Junta de Directores el programa de la convención regional bajo la supervisión del Comité Ejecutivo Regional.
7. Cumplirá y hará cumplir con la colaboración de la Junta de Directores la Constitución y Reglamento, los acuerdos tomados en las convenciones anuales y todos los acuerdos tomados en reuniones de la junta.
8. Nombrará los miembros de los comités y comisiones y demás organismos de la asociación con el consentimiento de la Junta de Directores y la autorización del Comité Ejecutivo regional.
9. Será miembro ex-oficio de los comités, comisiones, y demás organismos de la asociación.
10. Velará que ningún pastor disuelva ninguna sociedad local antes de haber consultado con el Presidente de la asociación y el Presbítero del Distrito.
11. Podrá separar de su cargo a cualquier miembro de la Junta de Directores, Vicepresidente de Distrito u otro funcionario de la asociación con previa consulta a la Junta de Directores y con el Comité Ejecutivo Regional por las siguientes razones:
 - a. Violación de la Constitución y/o Reglamento de AJEC.
 - b. Violación de las doctrinas fundamentales de la Iglesia de Dios Pentecostal, M.I.
 - c. Incumplimiento de los deberes, responsabilidades y tareas asignadas.
 - d. Rebeldía y persistencia en el trato con otros funcionarios y/o líderes de AJEC o de las iglesias.
 - e. Ser causa de escándalo y reproche al nombre de AJEC.
 - f. Actos contrarios a la moral cristiana e incumplimiento de las responsabilidades financieras con AJEC.
12. En caso de destitución de Vicepresidente de Distrito, esto será consultado con el Presbítero y el Comité Ejecutivo regional.
13. Rendirá un informe anual de su labor en la convención de la asociación.
14. Mantendrá un registro de salidas y entradas como gastos presidenciales para reembolsos.
15. Representará a la asociación, por si o por delegación, en actos públicos donde hubiere que enviar representantes.
16. Elaborará en unión a la Junta de Directores el plan de trabajo anual, no más tarde de cuarenta y cinco (45) días pasada la convención.

Sección B: Vicepresidencia

1. Ocupará el puesto del Presidente cuando este no pudiera ejercerlo por causa justificada.
2. Ser sucesor inmediato cuando la Presidencia quedare vacante, con la autorización del Comité Ejecutivo regional y vencerá en la próxima convención regional.
3. Ayudará al Presidente en la organización de actividades generales de la Asociación.
4. Compartirá con el Presidente en la orientación del programa de trabajo de los Vicepresidentes de Distritos.
5. Rendirá un informe anual por escrito de su labor a la Junta de Directores.
6. Mantendrá un registro de gastos para reembolsos.
7. Redactará un plan de trabajo al comienzo de cada año.
8. Supervisará el trabajo del Departamento de Juveniles o cualquier otro trabajo asignado por el Presidente o Junta de Directores.

Sección C: Secretaría

1. Redactará todas las actas, convocatorias, comunicaciones, y boletines informativos relacionados con la asociación.
2. Llevará un registro en el que aparezca el número de miembros de cada sociedad afiliada a la asociación.
3. Mantendrá un archivo histórico de los sucesos anuales ocurridos en la Asociación.
4. Rendirá un informe de su trabajo y actividades a la asamblea anual.
5. Ayudará a los secretarios de distritos a organizarse para el desarrollo de sus Funciones en los distritos.
6. Mantendrá un registro de gastos para reembolsos.
7. Llevará un registro y mantendrá al día los archivos de la asociación.
8. Enviará toda la correspondencia necesaria de la asociación a las iglesias con la debida anticipación.
9. Redactará un plan de trabajo al comienzo de cada año.

Sección D: Sub-Secretaría

1. Ayuda al Secretario(a) en la preparación de los informes, minutas, correspondencia, o cualquier otra función que le asigne el Secretario.
2. Ocupa el puesto de Secretario(a) cuando el mismo quedare vacante.
3. Sustituye al Secretario(a) en la mesa cuando el mismo tuviere que ausentarse.
4. Es oficial de enlace entre la Secretaría y los secretarios de los distritos.
5. Mantendrá un registro de gastos para reembolsos.

Sección E: Tesorería

1. Será responsable de la buena administración de los fondos de la asociación.
2. Llevará un registro exacto de todas las entradas y salidas de los fondos de la asociación.
3. Cumplirá y hará cumplir los deberes financieros de la asociación.
4. Rendirá un informe de su trabajo en la asamblea anual.
5. Mantendrá un registro de gastos para reembolso.
6. Rendirá un informe financiero trimestral a la Junta de Directores.
7. Velará por la buena administración de los fondos distritales y hará recomendaciones al Vicepresidente de Distrito.
8. Será responsable del crecimiento financiero de la asociación.
9. No ejecutará ningún desembolso en exceso de doscientos dólares (\$200.00) sin la firma o autorización de la Presidencia de la asociación.
10. Se encargará de las ofrendas en las actividades de la asociación.
11. En o antes de la convención distrital, coleccionará las cuotas para preparación de los informes.
12. Será responsable de coleccionar el diezmo requerido de los fondos distritales al finalizar el año fiscal.
13. Ayudará a los tesoreros distritales a organizarse para el desarrollo de sus funciones.
14. Redactará un plan de trabajo al comienzo de cada año.

Sección F: Sub-Tesorería

1. Ayuda al Tesorero(a) en la preparación de los informes trimestrales y anuales.
2. Ocupa el puesto de Tesorero(a) cuando el mismo quedare vacante.
3. Es oficial de enlace entre la Tesorería y los tesoreros de los Distritos.
4. Desempeña las funciones que le asigne el Tesorero(a).
5. Mantendrá un registro de gastos para reembolsos.

Sección G: Vocal 1

1. Ayudará en actividades que estimulen el progreso espiritual, moral y de la asociación.
2. Ocupará cualquier puesto que quedare vacante excepto la Presidencia y Vicepresidencia.
3. Representará a cualquier oficial que no pueda estar presente en actividades cuando se le encomiende.
4. Cumplirá con las responsabilidades de oficial.
5. Mantendrá un registro de gastos para reembolso.

Sección H: Vocal 2

1. Cumple con las tareas asignadas por el Presidente de la Asociación y la Junta de Directores.
2. Representará a cualquier oficial que no pueda estar presente en actividades cuando se le encomiende.
3. Cumplirá con las responsabilidades de oficial.
4. Ocupa el puesto de Vocal 1 cuando este quede vacante.
5. Mantendrá un registro de gastos para el reembolso.

Sección I: Vocal 3

1. Cumple con las tareas asignadas por el Presidente de la Asociación y la Junta de Directores.
2. Representará a cualquier oficial que no pueda estar presente en actividades cuando se le encomiende.
3. Cumplirá con las responsabilidades de oficial.
4. Ocupa el puesto de Vocal 2 cuando este quede vacante.
5. Mantendrá un registro de gastos para el reembolso.

Sección H: Vicepresidencia de Distrito

1. Representará a la Junta de Directores en su distrito.
2. Organizará todas las actividades a efectuarse para el crecimiento y desarrollo de la asociación en su distrito asesorado por la Presidencia de la asociación.
3. Durante su término visitará sociedades y organizará nuevas sociedades en su distrito.
4. Organizará y llevará a cabo, previa consulta con el Presbítero, actividades para el desarrollo y crecimiento espiritual y numérico de la asociación en su distrito.
5. Informará del progreso de su trabajo cada tres (3) meses al Presidente regional de AJEC.
6. Mantendrá a las iglesias de su distrito informadas de actividades de la asociación.
7. Adiestrará a jóvenes para que le ayuden en el trabajo de su distrito.
8. Asistirá a todas las reuniones que la presidencia convoque.
9. Mantendrá un registro de gastos para reembolsos.
10. Rendirá un informe anual por escrito en la convención distrital.

Sección I: Secretaría Distrital

1. Bajo el asesoramiento del Vicepresidente de Distrito, redactará toda correspondencia en la distribución de las actividades del distrito, y ayudará a la distribución de las mismas.

2. Mantendrá un archivo de las actividades y reuniones concernientes a su distrito.
3. Se hará presente en todas las actividades de la asociación y sus distritos.
4. Debe tener habilidades de comunicación hacia el pastoreado y la juventud.
5. Cumplirá con sus responsabilidades como oficial del distrito.
6. Mantendrá un registro de gastos para reembolsos.
7. Rendirá un informe anual por escrito en la convención distrital.

Sección J: Tesorería Distrital

1. Desarrollará actividades pro-asociación en su distrito con el asesoramiento del Tesorero(a) Regional de AJEC y la aprobación de la directiva distrital.
2. Asistirá a las actividades del distrito programadas por el Vicepresidente y ayudará en todo relacionado con finanzas y lo que sea necesario.
3. Cumplirá con sus responsabilidades como oficial del distrito.
4. Mantendrá un registro de gastos para reembolsos.
5. Rendirá un informe cada tres (3) meses de actividades financieras al Tesorero(a) Regional de la asociación.
6. Depositará los fondos en la cuenta bancaria asignada.
7. En caso de algún desembolso mayor de cien dólares (\$100.00), el Tesorero(a) Regional deberá ser informado con el asesoramiento del Presbítero para autorizar el gasto.
8. Mantendrá un registro de gastos para reembolsos.
9. Rendirá un informe anual por escrito en la convención distrital.

Sección K: Vocal 1 Distrital

1. Ayudará en actividades que estimulan el progreso espiritual, moral, y numérico su distrito.
2. Asistirá a las actividades del distrito programadas por el Vicepresidente y ayudará en lo que sea necesario.
3. Ocupará cualquier puesto quedare vacante, según el procedimiento establecido.
4. Representará a cualquier oficial distrital que no puede estar presente en actividades cuando se le encomiende.
5. Cumplirá con las responsabilidades como oficial de distrito.
6. Mantendrá un registro de gastos para reembolsos.

Sección L: Vocal 2 Distrital

1. Ayudará en actividades que estimulan el progreso espiritual, moral, y numérico de su distrito.
2. Asistirá a las actividades del distrito programadas por el vicepresidente y ayudará en lo que sea necesario.

3. Cumplirá con las responsabilidades como oficial de distrito.
4. Mantendrá un registro de gastos para reembolsos.

ARTÍCULO III

Departamentos

Sección A: Los siguientes departamentos quedarán establecidos para cumplir con los objetivos de la Asociación:

1. Departamento de Juveniles
2. Departamento de Misiones y Evangelismo
3. Departamento de Alabanza y Adoración
4. Departamento de Relaciones Públicas
5. Departamento de Educación Cristiana

Sección B: Propósito y Composición:

1. Departamento de Juveniles
 - a. Propósito: Preparar programas de trabajo para a suplir las necesidades espirituales y sociales de los juveniles.
 - b. Composición:
 - i. Este departamento agrupará los juveniles de las edades de doce (12) a quince (15) años.
 - ii. Tendrá un (1) director(a) nombrado(a) por el Presidente de la asociación con el asesoramiento de la Junta de Directores.
 - iii. Tendrá dos (2) colaboradores con la aprobación de la Junta de Directores, quienes trabajarán con el Director(a) del Departamento en las áreas de necesidad en los distritos.
2. Departamento de Misiones y Evangelismo
 - a. Propósito: Coordinará y promoverá actividades misioneras y evangelistas acordando con las necesidades de las iglesias locales y los distritos a fin de ganar almas para Cristo.
 - b. Composición:
 - i. Tendrá un (1) director(a) nombrado por el Presidente de la asociación con el asesoramiento de la Junta de Directores.
 - ii. Tendrá un (1) colaborador en cada distrito, preferiblemente un líder local con la aprobación de la Junta de Directores, quienes trabajarán con el Director(a) del Departamento en las áreas de necesidad en los distritos.

3. Departamento de Alabanza y Adoración
 - a. Propósito: Coordinará la organización de la Alabanza y Adoración en las actividades regionales de la asociación
 - b. Composición:
 - i. Tendrá un (1) director(a) nombrado(a) por el Presidente de la asociación con el asesoramiento de la Junta de Directores.
 - ii. El director(a) nombrará a los músicos con la aprobación de sus pastores y la Junta de Directores.
 - iii. Tendrá un (1) miembro de la junta distrital en cada distrito que trabajará como colaborador del departamento.
4. Departamento de Relaciones Publicas
 - a. Propósito: Preparará y promoverá con prioridad la publicidad de las actividades programadas por la Junta de Directores de AJEC, utilizando los medios de comunicación disponibles.
 - b. Composición:
 - i. Tendrá un (1) director(a) nombrado(a) por el Presidente con el asesoramiento de la Junta de Directores.
 - ii. Tendrá un (1) miembro de la junta distrital en cada distrito que trabajará como colaborador del departamento.
5. Departamento de Educación Cristiana
 - a. Propósito: Capacitará a la juventud de nuestra asociación en los conocimientos básicos y fundamentales de la palabra de Dios.
 - b. Composición:
 - i. Tendrá un (1) director(a) nombrado(a) por el Presidente de la asociación con el asesoramiento de la Junta de Directores.
 - ii. Tendrá dos (2) colaboradores con la aprobación de la Junta de Directores, quienes trabajarán con el Director(a) del Departamento en las áreas de necesidad en los distritos.

Sección C: Deberes y Responsabilidades

1. Departamento de Juveniles
 - a. Someterá para su aprobación un plan de trabajo treinta (30) días después de su nombramiento a la Junta de Directores.
 - b. Orientará a los líderes en cuanto a cómo organizar y trabajar con dichas sociedades.
 - c. Rendirá un informe anual por escrito de su labor a la Junta de Directores de AJEC.
 - d. Supervisará el trabajo con los juveniles, asegurándose que ellos formen parte de nuestras actividades.

- e. Reconocerá su responsabilidad como ejemplo de la juventud de nuestro concilio.
- f. Organizará, junto con el Departamento de Juveniles el certamen de Juvenil del Año.

2. Departamento de Misiones y Evangelismo

- a. Someterá para su aprobación un plan de trabajo treinta (30) días después de su nombramiento a la Junta de Directores de AJEC.
- b. Coordinará junto con los Vicepresidentes de Distrito actividades misioneras y evangelísticas según las necesidades de las sociedades organizadas y de las iglesias.
- c. Será el punto de contacto entre AJEC y el Departamento de Misiones regional.
- d. Proveerá orientación a la juventud sobre la obra misionera por medio de talleres, conferencias, estudios, seminarios, literatura, películas y/o cualquier material evangelístico para su labor en la comunidad.
- e. Rendirá un informe anual por escrito de su labor a la Junta de Directores de AJEC.
- f. Mantendrá un registro de salidas y entradas como gastos para reembolsos.
- g. Reconocerá su responsabilidad como ejemplo de la juventud de nuestro concilio.

3. Departamento de Alabanza y Adoración

- a. Estará encargado de organizar los músicos para los eventos de la región con el consentimiento de la Junta de Directores de AJEC
- b. Rendirá un informe anual por escrito de su labor a la Junta de Directores de AJEC.
- c. Someterá para su aprobación un plan de trabajo treinta (30) días después de su nombramiento a la Junta de Directores de AJEC.
- d. Ayudará a los líderes distritales en la preparación musical de sus actividades.
- e. Velará porque haya una participación equitativa de los diferentes distritos en la alabanza y adoración, en todas las actividades de nuestra región.
- f. Buscará el consejo de la Junta de Directores de AJEC cuando surgieren situaciones que necesitan su asesoramiento.
- g. Reconocerá su responsabilidad como ejemplo de la juventud de nuestro concilio.

4. Departamento de Relaciones Publicas

- a. Será el oficial designado quien mantendrá correspondencia con los distritos para ayudarles a promover sus eventos con la juventud.
- b. Recopilará información, retratos, programas, etc. relacionados con el progreso y desarrollo de AJEC para promover futuras actividades.

- c. Representará a la asociación en actos públicos donde hubiere que enviar algún representante.
- d. Mantendrá informada a las iglesias a nivel regional de las actividades utilizando los medios de comunicación disponibles.
- e. Pondrá al tanto a la Junta de Directores de AJEC sobre cualquier medio de comunicación que afecte positiva o negativamente la imagen de la asociación.
- f. Mantendrá un registro de salidas y entradas como gastos para reembolsos.
- g. Estará encargado de desarrollar y mantener la página oficial de Internet y redes sociales de nuestra asociación.
- h. Ayudará a los líderes de distritos en la promoción de las actividades en los mismos.
- i. Buscará el consejo de la Junta de Directores cuando surgieren situaciones que necesitan su asesoramiento.
- j. Rendirá un informe anual por escrito de su labor a la Junta de Directores.
- k. Reconocerá su responsabilidad como ejemplo de la juventud de nuestro concilio.

5. Departamento de Educación Cristiana

- a. Someterá para su aprobación un plan de trabajo treinta (30) días después de su nombramiento a la Junta de Directores de AJEC.
- b. Organizará actividades para capacitar a la juventud de nuestra Asociación en los conocimientos básicos y fundamentales de la palabra de Dios en acorde a la visión de nuestra organización.
- c. Promoverá la educación de nuestra juventud para que a través de las enseñanzas bíblicas puedan vivir unas vidas cristianas y victoriosas, logrando desarrollar una personalidad cristiana agradable a Dios y a sus semejantes.
- d. Promoverá instrumentación eficaz dirigida a subsanar las necesidades espirituales, emocionales e intelectuales de los jóvenes para el desarrollo de esta en las iglesias.
- e. Coordinará junto con los vicepresidentes de distrito actividades educativas según las necesidades de las sociedades organizadas y de las iglesias.
- f. Será el punto de contacto entre AJEC y el Departamento Educación Cristiana y Familia regional.
- g. Mantendrá un registro de salidas y entradas como gastos para reembolsos.
- h. Rendirá un informe anual por escrito de su labor a la Junta de Directores de AJEC.

- i. Reconocerá su responsabilidad como ejemplo de la juventud de nuestro concilio.
 - j. Organizará, junto con el Departamento de Educación Cristiana el certamen de Embajador del Año.
- 6. Colaboradores de Departamentos
 - a. Será el punto de contacto para los departamentos regionales y los distritos.
 - b. Asistirá al Director(a) del Departamento en el desarrollo del plan de trabajo.
 - c. Asistirá al Director(a) en todas sus funciones.
 - d. Cumplirá con las tareas asignadas por el Director(a) del Departamento.

ARTÍCULO IV

Comités

Sección A: Comités Temporeros

- 1. Comités de Escrutinio
- 2. Comité de Resoluciones
- 3. Comité de Orden

Estos comités se nombrarán por el Presidente con el asesoramiento de la Junta de Directores de AJEC antes de la Convención Regional Anual.

Sección B: Función de Comités

- 1. Comité de Escrutinio
 - a. Distribuirá, recogerá y contará las balotas cuando se utilicen en las votaciones.
 - b. Contará los votos de la asamblea cuando la elección sea por votación directa.
 - c. Informará a la Presidencia de la asamblea el resultado de las votaciones.
 - d. Se compondrá de tres (3) miembros nombrados por el Presidente con el consentimiento de la Junta de Directores de AJEC y un miembro del Cuerpo Ministerial nombrado por el Comité Ejecutivo regional.
- 2. Comité de Resoluciones
 - a. Recibirá y ordenará todas las resoluciones o mociones que se le sometan.

- b. Estudiará, revisará, y corregirá las resoluciones que sean sometidas someter a la Asamblea las resoluciones evaluadas y a ser discutidas por la misma.
 - c. Rechazar cualquier resolución que, por su contenido, demuestre ser, inconstitucional, antirreglamentaria, o vaya en perjurio del buen funcionamiento de la asociación o contraria a la Constitución y Reglamento de nuestra iglesia.
3. Comité de Orden
- a. Se compondrá de miembros del Cuerpo Ministerial y líderes de la asociación, nombrados por el Presidente con el consentimiento de la Junta de Directores de AJEC con treinta (30) días de anticipación a la convención.
 - b. Llevará a la Junta de Directores de AJEC todos los casos de indisciplina que ocurran y recomendar las sanciones que crean pertinente aplicar a los mismos.

ARTÍCULO V

Poderes de la Asamblea

La asamblea de convención es la autoridad máxima en materia de legislación para la asociación. Toda resolución deberá ser aprobada por mayoría simple de los presentes en asamblea.

ARTÍCULO VI

Orden de Trabajo

La asamblea se guiará por la dirección del Espíritu Santo y por el manual de Reglas Parlamentarias editado por la Universidad de Puerto Rico, del Profesor Reese Bothwell.

ARTÍCULO VII

Quórum

El quórum consistirá el treinta (30%) de la matrícula. La matrícula se compone de todos los miembros con derecho a voz y voto. Las convenciones distritales serán constituidas por el veinte (20%).

ARTICULO VIII

Las Cuotas

Cada sociedad afiliada enviará cinco dólares (\$5.00) anualmente por cada joven y tres dólares (\$3.00) anualmente por cada juvenil que sea miembro registrado en nuestra Asociación. Todo dinero que no se haya enviado a la tesorería durante el año deberá enviarse al Tesorero(a) de la asociación en giro postal o cheque certificado a nombre de AJEC con treinta (30) días de anticipación a la convención anual.

Las sociedades que no paguen las cuotas pertinentes no tendrán derecho a voz ni voto en ninguna asamblea. Adicionalmente, todo joven, sociedad, e iglesia que no cumpla con sus responsabilidades financieras tampoco podrá tomar parte en el programa de los eventos distritales o regionales. (Ejemplo: Cantar, tocar, predicar, tomar parte especial, ser parte de comités o departamentos, forma parte de equipos de competencia, etc.).

ARTICULO IX

Vacantes

Cuando surjan vacantes en la Junta de Directores de AJEC, las mismas serán cubiertas por los miembros que siguen en orden a las posiciones vacantes, excepto la Presidencia y la Vicepresidencia, y será certificado hasta el cumplimiento del término. El puesto vacante en su efecto será llenado por la Junta de Directores de AJEC con previo asesoramiento con el Comité Ejecutivo de la Región.

Cuando ocurriera una vacante en la Vicepresidencia de Distrito, el Presidente de la asociación convocará a asamblea a los Presidentes de sociedades, delegados y candidatos recomendados por los pastores de ese distrito y se elegirá un(a) nuevo(a) Vicepresidente y será certificado hasta el cumplimiento del término. Si al cabo de treinta (30) días no se puede convocar asamblea en el distrito, la Junta de Directores nombrará al Vicepresidente del Distrito asesorado por el Presbítero del mismo.

ARTICULO X

Enmiendas

Toda enmienda al Reglamento deberá ser aprobada por voto mayoritario de la matrícula registrada en la asamblea. Toda enmienda deberá ser sometida con treinta (30) días de anticipación.



ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMBAJADORES DE CRISTO

REGIÓN CENTRO SUR

© 2026